

fin del gobierno virreinal, á la Capitanía General de Guatemala, y la República guatemalteca lo cedió virtualmente á la Inglaterra en su tratado de 1859.

Por último, Señores, hemos visto que tiene razón la legislatura de Yucatán para desear que la cuestión concluya del único modo practicable; con un tratado de límites como el que se ha negociado, pues, de no hacerlo así, corremos el peligro de que se extiendan indefinidamente los colonos de Belice, avanzando cada día más sobre el territorio de la Península, y porque con este tratado se pondrá término al inmoral comercio de elementos de guerra con los indios, merced al cual aun pudieran renovarse las invasiones de esos bárbaros, reproduciendo los inmensos males que allí han resentido la civilización y la humanidad. Mediante esta convención, se harán posibles y relativamente fáciles la reducción de los indios sublevados, la cesación del contrabando de maderas y la de otros abusos que perjudican á Yucatán en particular, en general á la República.

No servirá, pues, el presente convenio para adquirir el territorio de Belice que ocupan los ingleses, porque eso—ya lo hemos visto—sería, en todo caso, imposible; pero sí será de utilidad inmensa para recobrar el que ocupan los mayas, á más de evitar grandes peligros y poner coto á verdaderos males susceptibles de remedio.

Ya habéis oído, Señores, los principales fundamentos del tratado de límites que ha negociado el Ejecutivo, y comprenderéis por qué he venido en su nombre á solicitar, desde ahora, que en su oportunidad le deis un voto aprobatorio. He venido á solicitarlo, Señores Senadores, con la íntima convicción, después de largo y concienzudo examen, de que esa es y tendría que ser por siempre en lo futuro, hasta donde la humana previsión alcanza, la única solución que darse pueda á la vieja cuestión sobre Belice, y de que hay indudable conveniencia, para la República, en no dejarla pendiente por más tiempo.

APENDICE

Al hacer la publicación del anterior informe, se le agregan, como ilustración de algunos de sus conceptos, las piezas y anotaciones siguientes:

Anexo núm. 1.

Los españoles ocuparon, á fines del siglo XV y principios del XVI, las regiones del mundo, entonces nuevo, que acababan de descubrir, y que lleva el nombre de América, conquistándolas para los Reyes de España. Como los portugueses se habían empleado también en descubrimientos, surgió desde luego una disputa sobre los límites, que fué decidida por el Pontífice, autoridad respetada entonces aun sobre estas materias, trazando la línea limítrofe en un meridiano á cien leguas de las Azores y Cabo Verde, y aplicando lo descubierto al Occidente al Rey de España, y al Oriente al de Portugal. Por esta división quedó toda la América, excepto una corta parte de lo que hoy es el Brasil, en lo aplicado al Rey de España.

Sin embargo, y sea lo que fuere del derecho que la resolución pontificia pudo producir, el hecho fué que para los españoles era imposible físico ocupar toda la vasta extensión de América, y que regiones muy considerables, especialmente al Norte, quedaron sin ocupar; de que resultó, que emigrados de otras naciones fuesen formando poblaciones y establecimientos en ellas, no sólo sin autorización, sino aun sin noticias al-

gunas del suceso en la Corte de Madrid, que cuando llegó á saber que existían, sea porque creyó que no le perjudicaban, sea por apatía, sea porque decadente en poder, no deseaba emprender guerras por territorios que ni conocía; el hecho es que no hizo valer derecho contra ellos, y así se formaron las colonias inglesas, que hoy son la República de los Estados Unidos del Norte, y también se formaron otros establecimientos de otras naciones que poseen sin reclamo sus territorios.

La ocupación fué incompleta, no sólo en cuanto á las regiones adonde no habían llegado las armas españolas, sino que aun en aquellas cuyo territorio formaba nominalmente una provincia ó distrito, administrado por las autoridades españolas, se encontraban vastos espacios despoblados, por los que apenas solían pasar tribus nómades de indios bárbaros, que tentaban por su riqueza natural la codicia de aventureros, pero que nunca eran visitadas por los españoles. Era la ocupación de terrenos, que formaban provincias más grandes que algunos reinos del antiguo mundo, por algunos pocos de pobladores valientes y emprendedores; pero que era imposible lo explorasen todo, y más imposible lo ocupasen y defendiesen. Sería largo de especificar todos los puntos en que esto se verificó entonces y aun puede verificarse hoy; pero para nuestro objeto basta saber que uno de ellos fué la costa oriental de la península de Yucatán en su parte Sur, y algo de la de Guatemala y de lo que hoy se denomina la América Central.

La introducción de extranjeros en las colonias españolas, era una cosa prohibida por las leyes que formaban el sistema de ellos, y por lo mismo, estos establecimientos se formaban en contradicción de tal sistema, y no podían subsistir, sino porque la autoridad lo ignoraba completamente, ó porque no alcanzaba su poder para destruirlos, ó para lanzar ó castigar á los que los formaban. Como la prohibición era respetada generalmente por los gobiernos de Europa, salvo algunos ca-

sos especiales, las personas que ocupaban estos terrenos, lo hacían, no apoyados por su Gobierno, ni bajo su bandera, sino por su propia cuenta y riesgo. Las más veces eran piratas, que hacían de estos terrenos ó islas despobladas un centro de operaciones, del cual partían á sus criminales expediciones, al que volvían á poner en seguro el fruto de ellas, ó á descansar y prepararse para otras nuevas, ó á ocultarse para escapar á la persecución que la marina española, aunque en decadencia, solía hacerles.

Tal fué la primera población extranjera á España, que hubo en las costas de Honduras y en lo que hoy se llama Belice. (1)

Anexo núm. 2.

Aunque algunos escritores españoles no mencionan esta expedición, y otros lo hacen muy de paso, suponiendo que no llegó á combatir y se regresó al ver prevenidos á los colonos, ó atribuyendo su fracaso á peste que se había desarrollado en algunas embarcaciones desde Bacalar, no es posible desconocer, ni la importancia de la expedición misma, ni que sufrió una verdadera derrota, ya fuese por la dificultad material del paso donde la atacaron los de Belice, con tiempo preparados, ó por cualquiera otro motivo. Así vemos que reconoce, de un modo general, el mal éxito de la expedición O'Neil, verificada en 1798, el Sr. Lic. D. Manuel Peniche, en su estudio sobre la colonia, si bien duda de su importancia numérica. Lo mismo reconocen otros inteligentes historiadores yucatecos, y de un modo franco el Sr. D. Crescencio Carrillo en su «Compendio de la Historia de Yucatán.»

En los tomos 172, 194 y 196 del Archivo General se

(1) Principio de la Memoria Histórica sobre el establecimiento de Belice, y especialmente sobre las relaciones habidas respecto de él entre Inglaterra, España y México. *MS.* por el Sr. Don Manuel Orozco y Berra.

encuentran varias referencias que confirman, en lo principal, la relación inglesa de ese acontecimiento extractada en el informe.

Anexo núm. 3.

«El infrascrito está convencido de que el Gobierno que tiene la honra de representar, no tolerará á ninguna potencia que ponga á discusión sus derechos de soberanía, ni aun á España, que si hubiera estado alguna vez dispuesta á cuestionarlos con la Gran Bretaña, lo habría hecho con mayor razón que México. Ahora bien, como los derechos soberanos de México en América son de fecha muy posterior á los de la Gran Bretaña, no es de presumirse que el Gobierno de Su Majestad, después de tan larga y no interrumpida posesión, en que ha ejercido derechos de soberanía por más de sesenta años, consienta ahora que se le disputen.» (1)

Anexo núm. 4.

Con fecha del 8 de Junio del mismo año contestó el *Foreign Office* de Londres la citada nota del Sr. Vallarta, fechada el 23 de Marzo de 1878. La parte conducente de esa contestación es como sigue:

«El Gobierno de Su Majestad ha considerado, con la mayor atención, los diversos puntos promovidos en la carta de Vuestra Excelencia del día 23 del último Marzo replicando á la nota de Lord Derby del 28 de Julio de 1874, sobre el asunto de las incursiones cometidas en Honduras Británica por los indios icaichés.

El Gobierno de Su Majestad observa que el Gobierno de México considera que los tratados concluidos

(1) Párrafo de la nota del Ministro inglés P. Campbell Scarlet al Sr. D. Martín Castillo, Ministro de Maximiliano, fechada en 19 de Diciembre de 1865, y publicada con la correspondencia á que pertenece, en el *Diario Oficial* del 3 de Abril de 1893.

entre la Gran Bretaña y España en 1783 y 1786 confirman el derecho de la soberanía de México sobre Belice y sus dependencias.

El Gobierno de Su Majestad no quiere entrar ahora en discusión alguna respecto al derecho de soberanía de la Gran Bretaña sobre Honduras Británica, soberanía que ha sido establecida plenamente por la conquista subsiguiente á los tratados de 1783 y 1786, y con mucha anterioridad á la existencia de México como Estado independiente. El único objeto que el Gobierno ha tenido como punto de mira en las representaciones que ha hecho, ha sido inducir al Gobierno Mexicano á tomar medidas para conservar el orden en la frontera de un modo más eficaz.

Incursiones de un carácter muy serio, ejecutadas por los indios icaichés, continúan perturbando la tranquilidad de Honduras Británica, é interrumpiendo el tráfico y las ocupaciones pacíficas de los pobladores.» (1)...

Anexo núm. 5.

Situación de la República, límites y superficie.

«La República Mexicana forma una parte de la América Septentrional, y se extiende desde los 15° hasta los 32° 42' de latitud Norte, y desde los 12° 21' E. y 18° O. del meridiano de su capital, ó sea desde los 36° 44' 13" hasta 117° O. del meridiano de Greenwich. Confina por el Norte con los Estados Unidos; por el Este con el Golfo de México y mar de las Antillas; por el Sur Este con Guatemala, y por el Oeste y Sur con el Océano Pacífico. Sus límites con los Estados Unidos, con arreglo al tratado de la Mesilla, verificado el 30 de Diciembre de 1853, son los siguientes: «Subsisten-
«do la misma línea divisoria entre las dos Californias,
«tal cual está definida y marcada, conforme al artículo

1) Continúa refiriéndose sólo á las incursiones de los indios.

«15 del tratado de Guadalupe Hidalgo: estos límites comienzan en el Golfo de México, tres á leguas de distancia de la costa, frente á la desembocadura del Río Grande, como se estipuló en el artículo 5º del tratado de Guadalupe Hidalgo; de allí, según se fija en dicho artículo, hasta la mitad de aquel río, al punto donde la paralela de 31º 47' de latitud Norte atraviesa el mismo río; de allí cien millas en la línea recta al Oeste; de allí al Sur á la paralela de 31º 20' de latitud Norte; de allí siguiendo la dicha paralela 31º 20' hasta 111º de longitud O. de Greenwich; de allí en la línea recta á un punto en el Río Colorado, veinte millas inglesas, abajo de la unión de los ríos Gila y Colorado; y por último, de allí río arriba, hasta donde encuentra la actual línea divisoria entre las dos Californias.»

Estos son los límites que se han fijado en la Carta General, en la parte del Norte; no pudiendo hacerse lo mismo con la propia seguridad, con respecto á la de Centro América, por las razones que paso á indicar: debiendo insertar primero los interesantes apuntes sobre los límites con Guatemala, que debemos al Sr. D. José Gómez de la Cortina.

*«Línea divisoria entre la Nueva España
y Guatemala.»*

«Verificada la conquista y reducción del país llamado Quauhtemalán, ó Quautemalí (pues de ambos modos se ve llamado en los escritos coetáneos) trataron los españoles, y muy especialmente los encomenderos, de determinar los límites para reducirlo á provincia y facilitar su administración. Mas como para esto se valieron del sistema de misiones, las cuales se adelantaban ó retrocedían según las circunstancias del momento, no podemos saber cuáles fueron los límites de la Nueva España y de Guatemala, desde el año 1524 hasta el 1549. Sabemos que el soldado Sebastián Camargo obtuvo encomienda en el valle 1 a d o por

la pequeña cordillera del monte llamado hoy de la Gineteta, y los documentos de esta concesión dicen terminantemente, que aquella tierra y aquellos indios que se le daban á Camargo, eran del reino de México ó de la Nueva España, y esto se decía en 1525. Al mismo tiempo hay cartas ó relaciones de los misioneros franciscanos, escritas en 1528 desde el pueblo de Xaltopetlán (hoy Jaltepec), y hablando del país en donde se hallaban, dicen *en este nuevo reino de Cuautemala*.

En 1549, hubo dos acontecimientos que ya obligaron al Gobierno á fijar los límites con alguna precisión: el primero fué el ruidoso debate sobre la recaudación de tributos; y el segundo, el pleito que siguió el Marqués del Valle de Oaxaca, sobre jurisdicción señorial; y de ambos acontecimientos resultó que el virrey de México, conde de Tendilla, comisionó al Lic. Gasca para que arreglase estos negocios. Aun no había salido éste de México á desempeñar su comisión, cuando se descubrió en esta capital la famosa conspiración de los españoles Román y Venegas, cuyos cómplices se refugiaron en Oaxaca y en Tehuantepec, y este nuevo acaecimiento aumentó la necesidad de determinar definitivamente los límites de que se trataba.

El Lic. Gasca desempeñó su cargo y fué auxiliado notablemente por el Lic. Antonio López de Cerrato, presidente de la Audiencia de Guatemala en 1549. De las determinaciones tomadas y de los trabajos ejecutados en aquella fecha, resulta que se fijó la línea general de límites del reino de N. E., ó más bien, del virreinato de N. E.—«tomando la dirección del mar Pacífico al Golfo de México, desde la Barra de Tonalá, á los 16º de latitud Norte, por entre los pueblos de Tapaná y Maquilapa, dejando el primero á la izquierda, y el segundo á la derecha; haciendo inflexión ó vuelta al frente de San Miguel Chimalpa, hasta el cerro de los Mixes, á los 17º 24' de la misma latitud, y siguiendo hasta el pueblo de Sumazintla á la orilla del río del mismo nombre, bajando por este río en

«un ángulo hasta el nivel de Huehuetlán, á los 15° 30' id., y volviendo á subir hasta el cabo de las Puntas en el Golfo de Honduras.» Todas las poblaciones y tierras de la izquierda de esta línea, quedaron á la N. E. ó al virreinato de México, y todas las de la derecha á Guatemala, formando respectivamente los límites de las provincias de Oaxaca, Veracruz y Yucatán. Esta línea tan irregular permaneció como límite de la N. E. hasta el año de 1599, en que el virrey conde de Monterrey comisionó á Sebastián Vizcaíno para reconocer la costa de Tehuantepec. Ignoro los motivos que en aquella fecha tuvo el Gobierno Español para variar los límites; pero consta de una carta del Dr. D. Alonso Criado de Castilla (presidente de la Audiencia de Guatemala), escrita en 27 de Noviembre de 1599 al mismo Vizcaíno, con motivo de la apertura del puerto de Santo Tomás, ó de *Castilla*, que se fijaron los límites entre México y Guatemala, dando á esta provincia una extensión desde el 8° hasta poco menos de los 18° de latitud N.

En 1678 el arzobispo, virrey D. Fr. Payo Enríquez de Rivera, con motivo del arreglo de feligresías y atendiendo á la extinción de varios pueblos y á la formación de otros nuevos, tanto en la frontera de Oaxaca como en las de Tabasco y Yucatán, varió de hecho los límites de estas provincias, de modo que quedaron perteneciendo al virreinato de México varios pueblos de la costa hasta el río Huehuetlán, por el lado de Guatemala, y otros en mayor número por el lado de Yucatán.

Por último, al establecerse las intendencias (1787), se fijaron los límites entre México y Guatemala, comprendiendo á ésta desde los 7° 54', hasta los 17° 49' de latitud N.; y distribuyendo el distrito de su gobierno en trece provincias, que eran Soconusco, Chiapas, Suchitepec, Vera-Paz, Honduras, Icalcos, San Salvador, San Miguel, Nicaragua, Jerez de la Choluteca, Tegusigalpa y Costa Rica.

Posteriormente, en 1794, queriendo el Gobierno Español formar nuevos mapas de la Nueva España, comisionó al capitán de navío Don Dionisio Alcalá Galiano, para que rectificase los puntos principales de cada frontera, y después de un maduro examen en que tuvieron gran parte los jefes españoles Aristizábal y Bonavía y Constanzó, se fijó por punto principal de la línea divisoria entre México y Guatemala, el Chilillo, y por punto de término de la frontera de Santa Fe de Bogotá, la antigua misión de Chiriquí, conservando Guatemala la misma extensión en grados de latitud que se le dió en 1787.

En 1797 mandó el Gobierno Español grabar y publicar las cartas geográficas ejecutadas por los capitanes de navío Don Dionisio Alcalá Galiano y Don Cayetano Valdés, comandantes de las fragatas *Sutil* y *Mexicana*, que reconocieron y rectificaron todos los puntos de la costa de las posesiones españolas sobre el Pacífico; y para determinar los límites de cada uno de los virreinos ó gobiernos, nombró el Gobierno Español comisionados especiales residentes en ellos. En México fué nombrado Don Jacinto Caamaño comandante de la fragata *Aranzazú*, el cual verificó los límites dados al virreinato de N. E. en 1794, y para esto se trasladó personalmente á Guatemala, donde lo ayudó en sus trabajos con la mayor eficacia, el presidente de aquella Audiencia Don José Domas y Valle, jefe de la escuadra de la Armada Española, marino no menos hábil que todos los demás que intervinieron en tan importante negocio. La carta geográfica de que hablamos, no se grabó y publicó hasta el año de 1802, en el *Depósito Hidrográfico de Madrid*, esto es, diez años después, tiempo que se empleó en asegurar bien los límites de cada provincia ó reino, y entonces se le aseguraron á Guatemala los mismos que se le asignaron en 1794, fijando con entera y absoluta precisión, al partido de *Soconusco*, cincuenta y ocho leguas á lo largo de la costa del Pacífico, desde los baldíos de Tonalá,

confinantes con la jurisdicción de Tehuantepec, hasta el río Tilapa, y dándole de ancho todo el espacio comprendido entre la Sierra y el mar. (1)

Anexo núm. 6.

Respecto de la extensión al Poniente, ya indicada, y la pretendida por Mr. Stevenson al Sur hasta el río Sarstoon, que es evidente exceden en extensión muy considerable á los tratados, pues que los traslimita *en todo el terreno entre el Sibún ó Jabón y el Sarstoon*, que es mayor que todo el de la concesión de 1786, hay que advertir que es dudoso si esa usurpación ha recaído sobre México ó Guatemala.—La resolución de esta duda depende de los límites que se fijen entre Guatemala y México. (2)—En los varios planos que tengo á la vista, entre ellos el que me pasó el Ministerio de Relaciones, la línea divisoria entre México y Guatemala está fijada por una línea recta á la latitud Norte de 17° 50'. Si esto es así, todo el territorio entre el Sibún ó Jabón y el Sartoon, está muy fuera de nuestro territorio, y también lo están el Petén y el territorio de los Lacandones, lo que nos deja sin derecho para reclamar por esta parte. (3)

Anexo núm. 7.

Habiéndose publicado en el *Diario Oficial* del 18 de Enero de 1893 la Exposición de la Legislatura de Yucatán en toda su extensión, se transcribe en seguida solamente la parte principal de ese documento.

(1) Tomado del documento número 11, parte 4ª de la Memoria del Secretario de Fomento, Don Manuel Siliceo, presentada al Congreso de la Unión en 1857.

(2) Ya se fijaron en 1882, y por lo mismo ya no hay duda en que la usurpación original, si la hubo, fué á Guatemala, quien pasó por ella, sancionándola en su tratado con Inglaterra, de 1859.

(3) Tomado de la Memoria ya citada del Sr. Orozco y Berra.

« *Legislatura constitucional del Estado de Yucatán.*

« Señor Presidente:

« La Legislatura del Estado de Yucatán, interpretando los sentimientos y patrióticas aspiraciones del pueblo que representa, ha acordado elevar al Supremo Poder Ejecutivo de la Nación, una Exposición acerca de la conveniencia indiscutible de fijar los verdaderos derechos y límites de la Colonia Británica de Belice, determinando claramente la frontera mexicana en esa región, á fin de que el territorio nacional limítrofe sea vigilado eficazmente y puesto á salvo de la constante invasión que se ha venido verificando, merced á la confusa indeterminación de la línea fronteriza.-----

« Motivo de grandes discusiones ha sido la primitiva posesión de Belice. La legitimidad de esa posesión á título de dominio, ó precaria, está envuelta en confusa indeterminación, mantenida en el trascurso de más de un siglo; pero en los últimos tiempos, noticias verdaderamente alarmantes han conmovido profundamente á nuestra sociedad: se ha dicho que la colonización invasora ha llegado hasta Bacalar, es decir, hasta lo indiscutible, hasta los terrenos regados con la sangre de nuestros hermanos.

« La falta de precisa y clara determinación de los límites á que ha debido sujetarse la Colonia de Belice, en su colindancia con el territorio nacional ocupado por las tribus indígenas rebeladas, trae como consecuencia la constante invasión colonizadora. Cada día que pasa se compromete más la integridad del territorio nacional, y no es remoto que pasados algunos años se pretenda fundar derechos de dominio, atribuyendo nuestra falta de protestas y pasividad á tácito consentimiento, como acontece con la posesión primitiva de Belice.

« Urge, por tanto, Señor Presidente, que el Gobierno Nacional, que dignamente representa Vd., se propon-